



Resolución Ministerial No. 427-2012-ED

Lima, 31 OCT. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la precitada Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; disponiendo además, que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, según el artículo 31 de la Ley N° 29783, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el artículo 48 del mencionado Reglamento, prescribe que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el mencionado Comité, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Oficio N° 401-2012-2/SITME-SC-SG de fecha 17 de agosto de 2012, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Sede Central (SITME-SC) comunica el resultado del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del referido Ministerio;

Que, asimismo, la Alta Dirección del Ministerio de Educación ha propuesto la designación de sus representantes titulares y suplentes ante el mencionado Comité;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en el Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, el cual estará conformado por cuatro (4) representantes del Ministerio de Educación y cuatro (4) representantes de los trabajadores de dicho ministerio.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio de Educación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, conforme al siguiente detalle:

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario	Miembro titular
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro titular
Jefe de la Unidad de Personal	Miembro titular
Jefe de la Unidad de Defensa Nacional	Miembro titular
Director de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental	Miembro suplente
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa	Miembro suplente
Jefe de la Unidad de Capacitación en Gestión	Miembro suplente
Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	Miembro suplente

Artículo 3.- Reconocer en calidad de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a las siguientes personas:

Maglorio Fidel Minaya Cáceres	Miembro titular
Jorge Isaac Suárez Rivero	Miembro titular
Luis Antonio Bolaños de la Cruz	Miembro titular
Sergio Jaime Ríos	Miembro titular
Gloria Lily Castillo Fernández Baca de Loayza	Miembro suplente
Juan Diomedes Espinoza Neyra	Miembro suplente
Nelson Francisco Vásquez Juárez	Miembro suplente
Carlos Humberto Guevara Tello	Miembro suplente

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que todas las unidades orgánicas del Ministerio de Educación, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación